



RAD. No. 2022-00541-00.

PRUEBA ANTICIPADA-INSPECCIÓN JUDICIAL.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial del petente JAIME ROSALES DE LA ESPRIELLA, donde informa que el perito RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA, nombrado para el acompañamiento para la evacuación de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No. 340-34848, sufrió isquemia cerebral.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que mediante providencia datada 19 de diciembre de 2023, esta Unidad Judicial, ordenó la práctica de la inspección judicial como prueba anticipada con intervención de perito técnico arquitecto RAMIRO LEON GÓMEZ PEREZ, inscrito en el registro Abierto de Avaluadores con AVAL 92506177, de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia del IGAC, según resolución Nro. 639 del 07 de julio de 2020, recaída sobre el inmueble adquirido por el petente JAIME NICOLAS ROSALES DE LA ESPRIELLA.

El mentado perito técnico arquitecto RAMIRO LEON GÓMEZ PEREZ, fue notificado mediante el oficio 0056 13 de enero de 2023, al correo electrónico ralegope@gmail.com; nombramiento del que declinó alegando no contar con las calidades idóneas para el acompañamiento.

Mediante proveído del 02 de febrero de 2023, este Despacho Judicial, procedió a aceptar la excusa presentada por el perito GÓMEZ PEREZ, y en su defecto nombró al ingeniero RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA; la diligencia de inspección judicial se reprogramó para las calendas 28 de febrero de 2023, a la hora de las 09:00 de la mañana, sobre el inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No. 340-34848. La notificación al nuevo perito se verifico a través de oficio 0122 del 03 de febrero de 2023, a la dirección electrónica rvillalbag@gmail.com sin que este hiciera manifestación alguna respecto al nombramiento que le hiciera este despacho.

Posteriormente, se allega memorial del señor JOSE RIOS DE LA HOZ, a través de apoderado judicial, aludiendo ser residente del barrio Los Rosales de Sincelejo, quien en memorial incoatorio pide ser reconocido como parte interesada en el trámite de esta medio probatorio, además solicita se decrete la nulitación de todo lo actuado porque según su apreciación no cumple con los requisitos establecido 183 y 189 del C.G.P; solicitud que fue denegada mediante Auto del 27 de febrero de 2023, adicionalmente se ordenó requerir al perito técnico, ingeniero RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA, con el objetivo se sirviera manifestar su aceptación o no del cargo, sin que hasta la hora de ahora, se halla recibido respuesta alguna.



Ahora, el apoderado judicial del petente JAIME ROSALES DE LA ESPRIELLA, mediante memorial antecedente informa que *"atentamente le manifiesto bajo la gravedad del juramento, asumiendo las consecuencias penales y disciplinarias que ello implica, que el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, Joaquín Villalba García sufrió una isquemia cerebral lo que lo mantiene en UCI (Unidad de Cuidado Intensivo) razón por la cual le ruego reemplazarlo, ya que no va a poder cumplir sus funciones ni desempeñarse por un largo periodo"*.

Así las cosas, partiendo que oportunamente la Secretaria de este Despacho Judicial, en la data 03 de febrero de 2023, notificó al perito tecno Ingeniero RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA, de la designación como auxiliar de la justicia para el acampamiento de la inspección judicial que habría de llegarse a cabo sobre el predio singularizado con matricula inmobiliaria No. 340-34848, de la ORIP de Sincelejo, y que este no realizó manifestación alguna tendiente a su aceptación o no, además teniendo en cuenta que el apoderado judicial del petente JAIME ROSALES DE LA ESPRIELLA, ha manifestado bajo el aprecio de su responsabilidad penal y disciplinaria que el mentado perito se halla en un estado de salud lamentable producto de una isquemia cerebral que lo tiene incapacitado, considera esta Unidad Judicial, que luce oportuno relevar de su designación al Ingeniero RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA, y en su reemplazo se nombrará al Perito Avaluador Ingeniero REUKLINGER PALOMEQUE VALENCIA, inscrito con el No. 1390, en el Registro Nacional de Avaluadores RNA, del Directorio Registro Nacional de Avaluadores (vigentes Junio 2022), correo electrónico reuklin48@yahoo.es Celular: 3104537342, a efectos de que brinde su intervención en la diligencia de inspección judicial, y rinda el experticio de acuerdo a los requerimiento establecido en el proveído del 19 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Relévese** del cargo de Perito Técnico al Ingeniero RUBEN JOAQUIN VILLALBA GARCIA, designado mediante Auto del dos (02) de febrero de 2023, por las breves razones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Desígnese como nuevo Perito Avaluador al Ingeniero REUKLINGER PALOMEQUE VALENCIA, inscrito con el No. 1390, en el Registro Nacional de Avaluadores RNA, del Directorio Registro Nacional de Avaluadores (vigentes Junio 2022), correo electrónico reuklin48@yahoo.es Celular: 3104537342, a efectos de que brinde su intervención en la diligencia de inspección judicial, recaídas sobre el bien inmueble adquirido por el petente JAIME NICOLAS ROSALES DE LA ESPRIELLA, mediante escritura pública de compraventa No. 110 del quince (15) de febrero de 2021 corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo con una extensión superficiaria de determinar 6.780 M2, comprendido dentro de los siguiente linderos y medidas: partiendo de la urbanización de Álvaro Romero Vergara y con medida de 188,62 metros, gira en ángulo recto externo y mide 6.00 metros, gira en ángulo recto interno y mide 20 metros; por el SUR, con predio de



Josefina Rosales y mide 27,89 metros; y por el ESTE, con vía que de Sincelejo conduce a Tumba toro y mide 49,63 metros; y por el ESTE, arroyo en medio con predio de Josefina Rosales y mide 123,85 metros.” y del globo de terreno que le sirve para acceder a aquel, situado en la carrera 18 contiguo a la Iglesia Cristiana y a la Estación de Servicio TERPEL Los Rosales, bomba de combustible, vía que conduce al corregimiento de Tumba Toro sector Puerta Roja, con una extensión de 12.70 metros de frente por 26 metros aproximadamente de fondo, que se utilizaba para la libre movilización y acceso al lote de mayor extensión de propiedad del solicitante ROSALES DE LA ESPRIELLA, pero que en la actualidad fue cerrada con láminas de zinc exterior y paredilla interior obstaculizando el acceso que ha existido de manera permanente, hasta que personas inescrupulosas y desconocidas cercaron el área precedentemente nombrada impidiendo la libre circulación que se reservó como servidumbre para el acceso al lote de mayor extensión, por lo que se resulta conveniente indagar sobre la identidad de quienes efectuaron tal hecho. **Oficiése.** Cítese por intermedio de la parte actora a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo 226 y ss., del C.G.P. y presente su dictamen escrito por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la audiencia inicial (art. 231 ibídem).

El auxiliar de la justicia designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de su designación, para lo cual la parte demandante deberá prestar la colaboración necesaria para el desplazamiento del juzgado y del auxiliar de la justicia al inmueble objeto del gravamen, suministrando la información y documentación que requiera el auxiliar de la justicia para rendir su dictamen pericial oportunamente.

Se advierte a la parte demandante que debe sufragar las expensas necesarias que cause la evacuación de la prueba precedentemente descrita y prestar colaboración para la práctica del experticio, lo cual deberá acreditar oportunamente.

En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se podrán anexar fotografías actuales del inmueble, según lo dispuesto en el artículo 238 del C.G.P.

TERCERO: Para el efecto anterior Fíjese el día veintitrés (23) de junio de 2023, a la hora de las 09: A.M., para evacuar la diligencia de inspección judicial como prueba extraproceso, que viene ordenada en proveído del 19 de diciembre de 2022.

CUARTO: Hecho lo anterior o resultando infructífera la diligencia desanotese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web “TYBA”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No. 79 FECHA: 23-05-23 SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4064054324875763dd9f1b89b657bd60a51cc002a7a13d47b240b926034ce4ca**

Documento generado en 19/05/2023 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>